



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 46-2024-SOC-MDY

Puerto Callao, 21 de Agosto de 2024

LA SEÑORA ALCALDESA DISTRICTAL DE YARINACOCHA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 16-2024-SOC-MDY de fecha 21 de Agosto de 2024, el Expediente Externo 15623-2024, el numeral 15 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en cuanto a la procedencia de la celebración de Convenios, se cuenta con base legal en lo normado en el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala sobre los Medios de colaboración interinstitucional; 88.1. *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional (...).* 88.3. *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.* 88.4. *Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de finalidad y no se vulnere normas de orden público.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9°, numeral 26), establece como atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenio Interinstitucionales; encontrándose el presente Convenio dentro de ese parámetro.

Que, mediante Oficio N° 665-2024-MDY-ALC de fecha 22 de julio de 2024, esta Entidad, manifiesta a la Municipalidad Provincial de Atalaya que; *al haber tomado conocimiento que, mediante Resolución Directoral N° 028-2023-MTC/18 amplían plazo de integración de licencias de la Clase B exclusivamente para las municipalidades Provinciales No capitales de Departamento y la forma de dicha integración;* por ende, muestra su interés en suscribir o ampliar un Convenio de Cooperación Interinstitucional a fin de establecer lazos de colaboración, para realizar campañas de formalización en la obtención de Licencias de Conducir, con la finalidad de reducir la informalidad de conductores de vehículos de tres ruedas y dos ruedas en el distrito y la región en la Clase y Categoría B-IIB y B-IIC.

Que, posterior a ello con Oficio N° 0122-2024-MPA-SG de fecha 08 de agosto de 2024, la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Atalaya, remite a ésta Entidad el ACUERDO DE CONCEJO N° 108-2024-MPA de fecha 05 de agosto de 2024, la misma que señala en su **ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y la Municipalidad Provincial de Atalaya, con la finalidad de optimizar los mecanismos y procesos de obtención de las licencias de conducir de la Clase B en el distrito de Yarinacocha.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, a través del Informe N° 186-2024-MDY-GSP-SGTT de fecha 12 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Tránsito y Transporte remite opinión a la Gerencia de Servicios Públicos respecto al referido convenio, indicando lo siguiente: **QUE RESULTA VIABLE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARINACOCHA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA**. Asimismo, adjunta Estructura de Costos para la realización de la Campaña para realizar procesos administrativos para la obtención de Licencias de Conducir de Clase B Categoría II-B y Clase B Categoría II-C, por un Costo Total de S/ 8, 436.00.

Que, mediante Informe Legal N° 120-2024-MDY-GSP-OAL de fecha 13 de agosto de 2024, el Asesor Legal de la GSP-MDY remite a la Gerencia de Servicios Públicos opinión legal concluyendo **VIABLE** la suscripción del convenio solicitado.

Que, mediante Informe N° 01990-2024-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de fecha 14 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto remite información a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, indicando que **EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial De Atalaya y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha con la finalidad de optimizar los mecanismos y procesos de la obtención de Licencias de Conducir de la clase B en el distrito de Yarinacocha, por el importe **S/ 8, 436.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 SOLES)**, en toda la **Fuente de Financiamiento: RECURSOS ORDINARIOS, RECURSOS DETERMINADOS Y RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**.

Que, con Informe N° 193-2024-MDY-GPPMI-SGPMI de fecha 15 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, remite opinión técnica a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; recomendando, *remite el informe y sus anexos a Gerencia Municipal de acuerdo a la Directiva N° 006-2023-MDY-GPPYR-SGPYR Lineamientos para la formulación, Aprobación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha*.

Que, de acuerdo a la **Cláusula Quinta** del Convenio, **DEL OBJETIVO**: *Que la Municipalidad Provincial de Atalaya, realice los procesos administrativos de emisión de Licencias de Conducir de la Clase B-IIB y B-IIC, permitiendo que un aproximado de 700 conductores del Distrito de Yarinacocha logren obtener dicho documento*.

Que, respecto a la **Cláusula Sexta: COMPROMISO DE LAS PARTES**:

LA MDY, se compromete:

1. Que el personal que elabora en la sub gerencia de tránsito y transporte urbano de la MDY, brinde asesoría técnica en las actividades descritas en el presente convenio, disponiendo nuestra participación en lo siguiente:
 - a. Recepción de las solicitudes presentadas por los postulantes a una licencia de conducir clase B.
 - b. En la evaluación de conocimiento en reglas de tránsito.
 - c. En la evaluación de examen de manejo.
 - d. Adjuntar las boletas de pago al expediente del solicitante.
2. Difundir y solicitar, sobre los beneficios de la realización de esta actividad.
3. Recepcionar la documentación de los postulantes, con los requisitos establecidos en el respectivo TUPA de la MPA.
4. Trasladar la documentación recepcionada hasta la Municipalidad Provincial de Atalaya.
5. La MDY, correrá con los gastos que correspondan al cumplimiento de sus compromisos.
6. La MDY, asumirá los gastos de devengan del traslado, alimentación y estadía de cuatro profesionales durante los días que dure la campaña de emisión de licencias de conducir en el distrito de Yarinacocha.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

7. Coordinar con los centros médicos autorizados para que registren las evaluaciones médicas en el sistema nacional.
8. Coordinar con las escuelas que brindan la constancia COFIPRO, que registren en el sistema nacional.
9. Brindar asesoría necesaria para la implementación del presente convenio.
10. Disponer el personal que labora en la subgerencia de tránsito y transporte participe y colabore en su desarrollo.

LA MPA, se compromete a lo siguiente:

Disponer y enviar hasta la jurisdicción del distrito de Yarinacocha, el personal que sea necesario para el desarrollo del presente convenio.

2. Proveer con los formularios relacionados a todo el proceso de emisión de Licencias de Conducir.
3. Recepcionar e ingresar las solicitudes de los postulantes en su respectivo registro de trámite documentario.

Procesar y emitir las Licencias de Conducir de la Clase B-IIB y B-IIC., de los postulantes que aprobaron los exámenes y cumplieron con presentar los requisitos señalados en los respectivos reglamentos y TUPA de la MPA.

5. Remitir las Licencias de Conducir emitidas en cumplimiento del presente convenio, a la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano de la MDY.
6. Migrar y registrar las licencias de conducir emitidas en la campaña de formalización para la obtención de la licencia de conducir de vehículo menor en el distrito de Yarinacocha, en el sistema nacional de conductores.
7. La MPA, correrá con los gastos que correspondan al cumplimiento de sus compromisos.

Que, además, la Cláusula Decima Primera; DURACION DEL CONVENIO: El presente Convenio de cooperación interinstitucional tendrá una vigencia después de la firma del presente convenio hasta el 31 de octubre del 2024, pudiendo ser ampliada previo acuerdo de ambas partes.

Que, la suscripción del convenio, se orientan al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos, sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; y es que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, beneficia enormemente a la población del Distrito de Yarinacocha, ES AQUÍ DONDE SE PUEDE APRECIAR LA SATISFACCIÓN DEL "FIN PÚBLICO"; Y ADEMÁS, LA DEL INTERÉS PÚBLICO.

Que, con Informe Legal n° 659-2024-MDY-GAJ, de fecha 20 de agosto de 2024, con las consideraciones expuestas, las normas precitadas, la Gerencia de Asesoría Jurídica de conformidad a sus funciones y Atribuciones Opina: **PROCEDENTE**, aprobar la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACION INTERSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA", cuyo propósito es realizar los procedimientos administrativos de emisión de Licencias de Conducir de Clase B, permitiendo que un aproximado de 700 conductores del distrito de Yarinacocha, logren obtener dicho documento.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 16-2024-SOC-MDY de fecha 21 de agosto de 2024, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y la Municipalidad Provincial de Atalaya, cuyo propósito es realizar los Procedimiento Administrativos de emisión de Licencias de conducir de clase





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

B-IIB Y B-IIC, permitiendo que un aproximado de 700 conductores del Distrito de Yarinacocha, logren obtener dicho documento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Tránsito y Transporte y demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad Edil <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. KATHERIN MOSES RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA

